

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADO, DE NUEVE PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

1.-Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de traslado, de las vacantes de oficial administrativo/a identificadas en plantilla orgánica del Ayuntamiento de Barañain y de sus organismos autónomos para el año 2025, con los siguientes números y características:

Características de las plazas convocadas:

Plaza	Área	Sistema	Régimen jurídico	Complementos	Perfil lingüístico
1.4	Alcaldía y Secretaría	Oposición	Funcionario	puesto de trabajo: 17,43% y complemento de nivel: 12%	-
2.4	Recursos Humanos	Oposición	Funcionario	puesto de trabajo: 17,43% y complemento de nivel: 12%	-
3.6	Economía y Hacienda	Oposición	Funcionario	puesto de trabajo: 17,43% y complemento de nivel: 12%	-
3.9	Economía y Hacienda	Oposición	Funcionario	puesto de trabajo: 17,43% y complemento de nivel: 12%	Euskera B2
12.5	Modernización y Atención Ciudadana (SAC)	Concurso-oposición	Funcionario	puesto de trabajo: 17,43% y complemento de nivel: 12%	-
7.31	Urbanismo y Medio Ambiente	Oposición	Funcionario	puesto de trabajo: 17,43% y complemento de nivel: 12%	-
8.2	Cultura	Oposición	Funcionario	puesto de trabajo: 17,43% y complemento de nivel: 12%	Euskera B2

10.10	Bienestar Social	Oposición	Funcionario	puesto de trabajo: 17,43% y complemento de nivel: 12%	Euskera B2
1.5	Servicio Municipal Lagunak	Oposición	Laboral fijo		Euskera B2

En base al artículo 26 del Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra, en los concursos de traslado y de ascenso de categoría, los puestos de trabajo que sean objeto de la convocatoria podrán completarse posteriormente con los que estén vacantes el día en el que el tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación a que se refiere el párrafo primero de los apartados a) y c) del artículo 40 de la referida normativa.

Asimismo, en los concursos de traslado, serán objeto de la convocatoria no sólo los puestos de trabajo inicialmente incluidos en la misma y, en su caso, los resultantes de la ampliación a que se refiere el apartado anterior, sino también los que dejen vacantes las personas aspirantes que obtengan en el concurso un nuevo puesto de trabajo.

El concurso de traslado se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto sobre la materia en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto-Ley Foral 1/2025, de 7 de mayo de 2025, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de personal para la reducción de la temporalidad en las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones públicas de Navarra, y en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo dictado para su desarrollo y ejecución, en las demás normas de aplicación y en las presente bases.

1.2. Funciones del puesto de trabajo.

La persona aspirante que resulte nombrada como tal, en virtud de la presente convocatoria, ejercerán las funciones propias de su puesto, y tendrán los derechos y deberes establecidos en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y su normativa de desarrollo, y quedarán encuadrados en el nivel detallado en el cuadro de características técnicas de los establecidos en dicha Ley Foral.

La persona que resulte nombrada desempeñará las funciones y tareas acordes con su titulación en el Ayuntamiento de Barañain y sus organismos autónomos.

1.3. Las plazas se encuadran en el nivel C y están dotadas con las retribuciones correspondientes al mismo, así como con los complementos que se especifican en la plantilla orgánica.

2.- Requisitos.

2.1. Requisitos generales para todas las personas aspirantes:

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, quienes concurren al presente traslado deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de personal fijo del Ayuntamiento de Barañáin o de sus organismos autónomos, en situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial.

b) Hallarse encuadrado en el nivel o grupo C, concretamente en el puesto de oficial administrativo/a.

c) Estar en posesión del título de B2 de euskera o equivalente, para aquellas plazas que requieran perfil lingüístico.

En ningún caso la participación en el presente concurso supondrá la modificación del régimen jurídico al que estuvieran sujetos los concursantes con anterioridad a su participación.

El personal funcionario en situación de excedencia forzosa o voluntaria sin reserva de plaza podrá participar en el concurso, siempre que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, obteniendo de esa forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de cuatro plazas.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 3.^a de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos a que se refiere el apartado 1 de esta Base 2.^a durante todo el tiempo que dure el procedimiento de provisión, entendiéndose que este finaliza en el momento del nombramiento.

2.3. Requisito de conocimiento de euskera nivel B2:

En el caso de que se pretenda acceder a una plaza con requisito de idioma euskera nivel B2, se requerirá estar en posesión de uno de los títulos o certificados acreditativos del citado nivel conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, de los relacionados en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del director gerente del

Instituto Navarro de Administración Pública, o de titulación reconocida oficialmente equivalente.

2.4. Certificado de delitos sexuales:

De conformidad con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

Dicho requisito se acreditará mediante certificación al Registro Central de Delincuentes Sexuales o mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

3.-Solicitudes, tasas y documentación a presentar junto con la solicitud.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Barañáin sito en la Plaza Consistorial s/n de Barañáin (Oficina de atención ciudadana en horario de 8:30 horas a 14:00 horas) mediante DNI-e o certificado digital, CL@VE, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2.e de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en <https://www.baranain.es/actualidad/ofertas-de-empleo-publico/>, pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en la dirección www.baranain.es y www.baranain.eus.

En la instancia de participación, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. A la solicitud deberán adjuntarse la relación de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en el Anexo II y documentación acreditativa de los mismos debidamente autenticada. No se deberán presentar aquellos

documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Barañáin, en este supuesto la persona aspirante se limitará a citar los méritos sin necesidad de documentarlos.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria de la página web municipal, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barañáin.

En el caso de que no existan personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva de personas admitidas y se ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria de la página web municipal, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barañáin.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional en la ficha web de la convocatoria en la página web municipal, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barañáin, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la página web municipal, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barañáin.

4.4. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

4.5. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes componentes:

- Presidenta: doña Fátima Sesma Vallés, Concejala del Ayuntamiento de Barañáin o en quien delegue.
- Vocal: don Óscar Alcalá Liberal, encargado de la Brigada de Urbanismo del Ayuntamiento de Barañáin o en quien delegue.
- Vocal: doña Paula Goya Escudero, oficial administrativo del área de deportes del Ayuntamiento de Barañáin o en quien delegue.
- Vocal: Un/a representante designado/a por los/las representantes de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Barañáin.
- Suplente: Un/a representante designado/a por los/las representantes de la Comisión de Personal del Ayuntamiento de Barañáin.
- Vocal-Secretaria: doña Patricia Solabre Recalde, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Barañáin.
- Suplente: doña M^a Asunción Nieto Zabala, Secretaria del Ayuntamiento de Barañáin.

5.2. El tribunal deberá constituirse antes de la publicación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia de la Presidenta y de la Vocal-secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan, pudiendo ser también personas sustitutas las designadas como vocales suplentes en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

En la composición de los tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en cuya virtud la mayoría absoluta de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y de igual o superior nivel académico, y se tenderá a la representación equilibrada entre hombres y mujeres.

5.3. Las personas del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El tribunal podrá incorporar asesores especialistas para cualquiera de las actuaciones que competan al mismo. Dichos asesores colaborarán con el tribunal limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.–Desarrollo del procedimiento.

6.1. La valoración de los méritos, en el presente concurso, será realizada por el tribunal calificador de conformidad con el baremo del Anexo II de esta convocatoria.

6.2. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado.

El tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por las personas aspirantes.

6.3. En ningún caso el tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

6.4. Terminada la calificación de los méritos, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin y en la pagina web municipal, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de cinco días hábiles para que puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de los méritos.

6.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas por el tribunal, se publicará de nuevo en el tablón de anuncios y en la pagina web del Ayuntamiento y en el Tablon de Anuncios la relación de personas aspirantes con las puntuaciones definitivas obtenidas.

7. Relación de personas aspirantes según la puntuación obtenida.

El tribunal realizará la puntuación de todas las personas aspirantes, remitiendo el listado ordenado conforme a la puntuación obtenida a la alcaldesa-presidenta, quién adoptará, en su caso, la resolución oportuna y ordenará la publicación de la lista en el en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barañáin y en la ficha de la convocatoria en la página web.

Los puestos de trabajo que queden vacantes una vez resueltos los concursos de traslado serán incluidos en las convocatorias para el ingreso en la función pública.

8.– Elección de vacantes.

8.1. El órgano competente convocará el acto de elección de vacantes, mediante la publicación de la relación de plazas a elegir y del listado de personas aspirantes siguiendo el orden de preferencia que tienen en la elección de vacantes por orden de puntuación así como del plazo que se concede para elección de las vacantes.

Esta información se hará pública en la web municipal y en el tablón de anuncios municipal.

Posteriormente, las personas aspirantes comunicarán, en el plazo de cinco días hábiles, su preferencia por las vacantes del puesto de trabajo convocadas.

9.-Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

9.1. Una vez finalizado el trámite de elección de vacantes, el tribunal elevará al órgano competente, junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes con mayor puntuación que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

La referida propuesta de nombramiento se publicará en la ficha web de la convocatoria de la página web municipal y del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barañáin.

9.2. Las personas que resulten nombradas deberán ocupar la plaza dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del acuerdo de nombramiento, salvo que el órgano competente determine una fecha fija de toma de posesión.

9.3. Las personas aspirantes que no tomen posesión en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificada, se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso, cubriéndose, en tal caso, la plaza por el aspirante que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

10.-Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada, en la ficha web de la convocatoria de la página web municipal y del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barañáin.

11.-Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

- c) Recurso de alzada ante el tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I. Modelo de instancia para participar en el proceso selectivo.

<https://www.baranain.es/actualidad/ofertas-de-empleo-publico/>.

ANEXO II. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS.

a) Antigüedad en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria en la respectiva Administración, a razón de 1 punto por año: hasta 40 puntos.

Notas:

- 1) Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.
- 2) No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Conocimiento del francés, inglés o alemán, como idiomas de trabajo de la Unión Europea: hasta 2 puntos por cada uno de ellos.

c) Conocimiento del euskera: hasta 2,76 puntos.

Notas:

- 1) Los méritos alegados en esta letra b) se valorarán únicamente cuando guarden relación con el contenido del puesto de trabajo.
- 2) Quedarán excluidas de dicha valoración las plazas en las que el conocimiento del euskera haya sido determinado como preceptivo.